



DON FELIPE LOPEZ
de la Huerta, Contador de todas
Rentas de esta Ciudad de Logroño,
y su Partido, que como tal por au-
sencia é indisposicion del Señor Sub-
delegado exerzo sus funciones, de
que el infrascripto Escribano certifica.

AVm. la Justicia de la Villa de Logroño
Hago saber que por el Señor Intendente de esta
Provincia de Soria se me ha comunicado la Real
Orden del tenor siguiente.

El Excmo. Señor D. Miguel Cayetano So-
ler con fecha de 20 de Mayo me comunicó
la Real órden siguiente.

A consecuencia del Real Decreto de
25 de Setiembre de 1799, en el que S. M.
con el objeto de proporcionar á los pueblos
los alivios que fuesen compatibles con las
urgencias del Estado, se sirvió mandar que
á excepcion de las Capitales de Provincia,
y pueblos de Puerto de mar y los de cabe-
za de Partido, se admitiese á los demas á
encabezamiento por todas contribuciones,
rectificándose los que ya estuviesen cele-
bra.

brados, y reduciéndose todos á los principios de equidad y de justicia, tan recomendados por diferentes Reales Ordenes, se previno en el artículo 12 del capítulo 1.º de la Instruccion de 4 de Octubre del mismo año, que los Intendentes y Subdelegados empleasen todo su zelo en que tuviesen el debido complemento las benéficas intenciones de S. M. en la formacion y rectificacion de los encabezamientos, los quales ocupaban su Soberana atencion y deseos de ver libres á sus vasallos de las trabas que son consiguientes á las reglas de administracion. La misma prevencion se hizo en los artículos 28 y 29 del capítulo 3.º de dicha Instruccion, en el 6.º del capítulo 10, en el 7.º del capítulo 3.º de la de 30 de Julio de 1802, y en la Real Orden de 30 de Julio de 1803, á la que se acompañó un modelo para que, arreglándose á él en la expresada formacion de los encabezamientos, no se retardase esta útil operacion, de la que tanto provecho debia resultar á los Reales intereses y á los mismos pueblos; pero á pesar de tan terminantes resoluciones, ha visto S. M. con admiracion que no se ha realizado aun este interesante punto en todas las Provincias, y á fin de que no se
di.

dilate mas el beneficio que desea proporcionar á sus vasallos, ha tenido á bien mandar se recuerde y encargue del modo mas expresivo á todos los Intendentes y Subdelegados el exácto cumplimiento de lo que se dispone en dichas Instrucciones y Ordenes Reales acerca de los encabezamientos; en el concepto de que si alguno no concurre á su execucion con la actividad y zelo que exíge el Real servicio y el bien de los pueblos, dictará S. M. las providencias que estime oportunas. Todo lo qual comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, previniéndole me remita una lista de los pueblos de esa Provincia, en que se hayan formado ò rectificado ya los encabezamientos, y de los que resten por encabezar, para elevarlo á noticia de S. M.

Cuya Real Orden comunico á Vm. dicha Justicia, para que á la mayor brevedad, y sin dar lugar á otro recuerdo disponga se presenten en esta Administracion de todas Rentas los Comisionados que nombrase el Concejo y Ayuntamiento de ese referido Pueblo con todos los documentos que previene el formulario remitido en diez de Mayo de mil setecientos ochenta y seis para la formacion del último Encabezamiento, á fin de
rec-

rectificarlo por todas contribuciones, conforme á las intenciones de S. M.; dando recibo al Vere- dero que acredite la entrega de este Despacho, y seis reales vellon por su trabajo, impresion y papel, sin detenerle mas que lo preciso. Dado en Logroño á diez y ocho de Junio de mil ocho- cientos seis.

D. Felipe Lopez de la Huerta.

Por mandado de su Señoría,
D. Isidro Delgado.

